

mariz, sita en el «Cerro Linares», de treinta áreas y sesenta centiáreas de superficie, linda al Norte, con antigua Carretera de Madrid-Cádiz; al Sur y Oeste, con el resto de la finca matriz, y al Este, con la finca de los hermanos Villarejo Cortés.

— Finca II, propiedad de D. Manuel Elena Gomariz, sita en el «Cerro Linares», de dos hectáreas, diecinueve áreas y treinta y cinco centiáreas de superficie, linda al Norte, con antigua Carretera Madrid-Cádiz; al Sur, con terrenos de D^a. Juana M^a Galán Baena; al Este, con finca de esta procedencia de D. José Elena Gomariz, y al Oeste, con terrenos de D^a. Dolores Rodríguez Pastor.

La suma de la superficie de las dos fincas es de 24.995 m²., y ambas están valoradas en 2.499.500 pesetas, a razón de 100 pesetas el metro cuadrado.

— Terreno propiedad del Ayuntamiento, a segregarse de la finca «Las Mantillas», linda al Norte, con el cortijo de El Carrascal; al Sur, con terrenos de herederos de D. Francisco Porras; al Este, con D^a. Isabel Porras, porción segregada y permutada a D^a. Pilar Arenas, y al Oeste, con carretera Pedro Abad a Adamuz. Dicho terreno tiene una extensión superficial de 24.995 m²., y está valorado en 2.499.500 pesetas, a razón de 100 pesetas el metro cuadrado.

2º.— Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) y a D. Manuel Elena Gomariz.

3º.— Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de Diciembre de 1982

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 2 de Diciembre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un terreno de 4.600 m². sita en la Cruz Verde, propiedad del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.— Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un terreno de 4.600 m². sita en la Cruz Verde, propiedad del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), aprobado por el pleno de la Corporación en sesión del día dieciocho de Marzo de 1982, y habiendo sido expuesto al público durante el plazo de diez días, y cuya descripción es la siguiente:

— Parcela de terreno sita en la Cruz Verde, que linda al Norte con Grupo de Viviendas San Alvaro; Este viviendas en construcción por el Instituto de la Vivienda; Sur camino de la Cruz Verde; Oeste terrenos de la Sociedad San Lorenzo S.A., está

valorado en un total de 690.000 pesetas.

2º.— Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

3º.— Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de Diciembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

Orden de 3 de Diciembre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa a sus respectivos beneficiarios de las ocho viviendas sitas en el barrio «División Azul», propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.— Dar conformidad a la enajenación directa a sus respectivos beneficiarios de las ocho viviendas sitas en el barrio «División Azul», propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:

— Casa nº 7 de la calle Alférez Díaz Sánchez, valorada en 87.048 pesetas, a D. Rafael Herrero Carrillo.

— Casa nº 9 de la calle Alférez Díaz Sánchez, valorada en 87.048 pesetas, a D^a. Nieves Cruz Peñaléz.

— Casa nº 19 de la calle Alférez Díaz Sánchez, valorada en 87.048 pesetas, a D. Antonio Crespiello Velasco.

— Casa nº 3 de la calle Rafael Valverde Montes, valorada en 87.048 pesetas, a D. Salvador García Aguilera.

— Casa nº 10 de la calle Rafael Valverde Montes, valorada en 87.048 pesetas, a D. Juan A. Muñoz Romero.

— Casa nº 8 de la calle Rafael Navarro Linares, valorada en 87.048 pesetas, a D. Francisco Doblas Cañadas.

— Casa nº 12 de la calle Teniente Aguilar Cañete, valorada en 87.000 pesetas, a D^a. Juana Arjona Olmedo.

— Casa nº 7 de la calle José Nieto Muñoz, valorada en 87.048 pesetas, a D. Francisco Cañete Lara.

— Casa nº 4 de la calle Julian Guardado Cañete, valorada en 87.000 pesetas, a D^a. Antonia García Bermudez.

La descripción de los linderos de dichas viviendas se encuentran reflejados en los respectivos acuerdos Municipales.